



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 28 FEB. 2018

R. A. EXENTA Nº 410

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resolución Exenta Nº 2925, de 2017, de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta Nº 65, de 2018, de igual procedencia; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de febrero de 2018, don **Felipe Antonio Fernández Tiznado**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile, haber aprobado el ciclo de enseñanza media o acreditar estudios equivalentes y contar con un capital propio de un monto igual o superior a mil quinientas unidades de fomento, para lo



cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes.

4. Que, se presentan las siguientes observaciones:

- El Estado de Situación o Balance, visado por un contador autorizado, debe ser coherente con el Certificado de Deudas emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- Los Certificados de Inscripción y Dominio con vigencia del Conservador de Bienes Raíces tienen una antigüedad superior a 60 días.
- No se acompañó Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Felipe Antonio Fernández Tiznado**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.



Marta Luisa López Osorio

MARTA LUISA LÓPEZ OSORIO
JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

MLO/BJS/VE
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario: Retiro
- Archivo RES.
-110157518

f

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461